DEROGACIÓN AL DECRETO No. 46-98, DE LA CREACIÓN DEL FONDO SOCIAL SUPLEMENTARIO, Y SU REFORMA, DECRETO No. 122-2000

DECRETO No. 86-2007, Aprobado el 04 de Septiembre del 2007

Publicado en La Gaceta No. 181 del 21 de Septiembre del 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

1

Que el Gobierno de Nicaragua, comprometido con la lucha contra la pobreza, ha decidido financiar con presupuesto nacional, las acciones del Plan de Desarrollo de Nicaragua.

Ш

Que los donantes se han comprometido a cumplir las directrices de cooperación de desarrollo económico (OCDE-CAD), sobre la armonización de las prácticas de los donantes para la eficaz entrega de la cooperación.

Ш

Que el Gobierno y los cooperantes han determinado procedimientos en común para el diálogo sobre políticas, asignación de fondos y desembolsos por parte de los cooperantes.

I۷

Que se ha instituido el grupo de apoyo presupuestario y un nuevo mecanismo de apoyo al Presupuesto General de la República que mejorará la coordinación y la armonización entre donantes y el alineamiento con el gobierno y que estos resulten en costos de transacción más bajos en una mayor previsibilidad del financiamiento, conforme a los resultados y prioridades.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DEROGACIÓN AL DECRETO No. 46-98, DE LA CREACIÓN DEL FONDO SOCIAL SUPLEMENTARIO, Y SU REFORMA, DECRETO No. 122-2000

Artículo 1.- Deróguese el Decreto No. 46-98, "De la Creación del Fondo Social Suplementario", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 117 del 24 de junio de 1998, y su Reforma, el Decreto No. 122-2000 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 232 del 6 de Diciembre del 2000.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.